



TRABAJANDO
PARA USTED

PONE TÉRMINO AL PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO INSTRUIDO
POR LA LEY N° 19.880, EN CONTRA DE LA
ENTIDAD PATROCINANTE NUEVA VIDA SPA, RUT
N°77.488.077-1 DE LA REGIÓN DE ATACAMA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000185

COPIAPÓ, 16 ABR 2026

VISTOS:

1. La Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La Ley N° 19.880, que establece las bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
3. La Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Ley N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
5. El D.S. N° 397 (V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
6. El Convenio Regional de Asistencia Técnica para Programas Habitacionales, CRAT, suscrito en fecha 10 de agosto de 2022 entre el SEREMI MINVU Atacama y la Entidad Patrocinante "Nueva Vida SpA" aprobada mediante Resolución Exenta N°338 de fecha 11 de agosto de 2022 de esta SEREMI MINVU Atacama.
7. La Resolución Exenta N°455 de fecha 03 de diciembre de 2024 que aprueba prórroga por dos años el Convenio Regional de Asistencia Técnica para Programas Habitacionales, suscrito entre la SEREMI MINVU Atacama y la Entidad Patrocinante "Nueva Vida SpA" para actuar en tercera categoría.
8. La Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
9. Lo previsto en el Decreto Supremo en trámite, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama.

CONSIDERANDO:

1. **El Memorándum N°104 de fecha 28 de noviembre de 2023** de Jefa de Planes y Programas de la SEREMI MINVU Atacama a la SEREMI MINVU Atacama, solicitando la autorización para instruir un proceso sancionatorio de acuerdo a la Ley N°19.880. (fojas 10)
2. **El Memorándum N°16 de fecha 30 de noviembre de 2023 de la SEREMI MINVU Atacama**, instruyendo iniciar el proceso sancionatorio. (fojas 9)
3. **El Memorándum N°105 de fecha 04 de diciembre de 2023** de Jefa de Planes y Programas de la SEREMI MINVU Atacama a la Sección Jurídica, solicitando el inicio de un procedimiento sancionatorio en contra de la Entidad Patrocinante "Nueva Vida SpA", debido a eventuales infracciones observadas en el proceso de fiscalización realizado a las Entidades Patrocinantes con Convenio Regional de Asistencia Técnica vigente en la región de Atacama durante el periodo 2023. (fojas 1)
4. Que la Entidad Patrocinante Nueva Vida Spa, firmó en fecha 10 de agosto de 2022 un Convenio Regional de Asistencia Técnica para Programas Habitacionales, desde ahora CRAT, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N°338 de fecha 11.08.2022 de esta SEREMI MINVU Atacama.
5. **Que, la cláusula Cuarta, señala los requisitos del Convenio**, indica "la ENTIDAD y la SEREMI declaran como cláusulas esenciales del presente instrumento, las estipulaciones que a continuación se describen. Asimismo, las partes acuerdan que el incumplimiento de alguna de ellas atraerá aparejado los efectos que se describen en la cláusula Vigésima Primera y siguiente." ... "La ENTIDAD se obliga a informar cualquier modificación que se introduzca a los antecedentes señalados en las letras indicadas precedentemente en un plazo que no excederá de 15 días corridos contados desde el momento en que dichas modificaciones se produzcan". ... "Si la ENTIDAD deja de cumplir o pierde una o más de las condiciones o requisitos declarados esenciales que se señalan en esta cláusula, **quedará impedida de ingresar proyectos a postulación al SERVIU mientras no regularice su situación ante la SEREMI**; ello sin perjuicio de las facultades de la SEREMI de no recibir proyectos por dos años a la Entidad, medidas que se pueden adoptar de conformidad a lo indicado en la cláusula Vigésima Primera de este convenio."
6. Que, el Encargado de los Registros Técnicos de esta SEREMI MINVU, realizó un proceso de fiscalización periodo 2023, a las Entidades Patrocinantes con convenios vigentes en la región de Atacama, en virtud de la cláusula Décimo Cuarta del convenio, que señala las facultades de la SEREMI: letra a) "La SEREMI podrá intervenir en cualquier etapa del proyecto con el objeto

de auditar el cumplimiento de los procesos normativos respecto de cada programa habitacional. **A este efecto, profesionales de la SEREMI podrán auditar directamente en terreno o en las oficinas de la ENTIDAD** la información asociada a los proyectos desarrollados por ella, encontrándose facultados a requerir toda la documentación asociada al proyecto, técnica, social y/o legal.”

7. Que, se realizó una **primera fiscalización el día 19 de junio de 2023**, en donde los funcionarios de la ENTIDAD informaron y declararon que la dirección para la atención del público es; calle Rodríguez N°771, Oficina I, Copiapó y que su representante legal es Abel Luvello Romero. Todo lo cual consta en documento denominado “Informe de visita a oficina Entidades Patrocinantes 2023” de fecha 10.06.2023 a las 11:30 horas, firmado por Abel Luvello y el encargado Registros Técnicos, además, se acompaña un anexo fotográfico, todo lo cual consta en este expediente administrativo. (fojas 3)
8. Que, se realizó una **segunda fiscalización el día 31 de octubre de 2023**, y el Encargado de la fiscalización informa que no se encuentra habilitada la oficina declarada en el convenio firmado por las partes en fecha 10 de agosto de 2022 y que no existe letrero indicativo como lo estipula la cláusula Cuarta letra e), que los teléfonos informados no responden y que no hay comunicación. Todo lo cual consta en documento denominado “Informe de visita a oficina Entidades Patrocinantes 2023” de fecha 31.10.2023 a las 12:10 horas, firmado por el encargado Registros Técnicos y la Jefa de Planes y Programas de la SEREMI y que se acompaña en este expediente administrativo.
9. Se acompaña como antecedentes una planilla denominada Programación fiscalización EP 2023 SRM ATACAMA, que consta de 2 hojas impresas por ambos lados, que da cuenta de las Entidades Patrocinantes que fueron fiscalizadas. (fojas 5).
10. Que existe un documento denominado **Constancia de Infraestructura Entidad Patrocinante Nueva Vida SpA, N°3/2022**, de fecha 10 de agosto de 2022, que señala como domicilio de funcionamiento: “Rodríguez N°771, Oficina I, Copiapó”. (fojas 8).
11. Que, de los antecedentes administrativos indagados se concluye que existen elementos que permiten acreditar el incumplimiento por parte de la entidad Patrocinante, en específico a la señalado en su cláusula Cuarta, como se expresa en el considerado 5. En este sentido la Entidad Nueva Vida SpA, ha incumplido las letras: “c) La ENTIDAD declara que cuenta con una oficina para la atención personalizada de público, destinada a la atención de los postulantes, beneficiarios y público en general, con sala de espera, dependencias para atención de público, funcionamiento administrativo y servicios higiénicos disponibles para el público. d) La ENTIDAD declara que cuenta con equipamiento técnico adecuado para el desarrollo de sus funciones, obligándose a acreditar la instalación de nuevas oficinas y el cambio o cierre de éstas, en el plazo de 15 días corridos contados desde que ocurran dichos eventos. e) La ENTIDAD se obliga por este acto a mantener un letrero indicativo del funcionamiento de la misma, así como de su horario de atención. Asimismo, se obliga a que durante toda la vigencia de sus servicios contará con una secretaria y un encargado de atención de público. La oficina a que se refiere la letra c) precedente estará dotada de conexión telefónica de red fija y móvil, internet y con equipamiento computacional para acceder a los sistemas informáticos que determine el MINVU, la SEREMI o el SERVIU, de la Región de Atacama. En caso de no existir factibilidad de línea telefónica, situación que deberá ser acreditada por la Entidad, no será exigible la red telefónica fija. Las instalaciones deberán dar garantías suficientes del adecuado cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la normativa que regula los programas habitacionales y la prestación de los servicios de asistencia técnica y social.”
12. Que, con **fecha 22 de abril de 2024, esta SEREMI MINVU Atacama dictó la Resolución Exenta N°121** que inicia un procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad a la Ley 19.880 en contra de la entidad Patrocinante “Nueva Vida SpA”, RUT N° 77.488.077-1, domiciliada en en Rodriguez N°711, Oficina I, comuna de Copiapó, por su eventual infracción a lo dispuesto en cláusula cuarta letras c), d) y e) del Convenio Regional de Asistencia Técnica. (fojas 23 del expediente administrativo.)
13. Que, consta a fojas 26 del expediente, que se envió la presente Resolución por carta certificada vía correos de Chile, a la Entidad Patrocinante “Nueva Vida SpA”, RUT N° 77.488.077-1, representada por Abel Luvello Romero, con domicilio en Rodriguez N°711, Oficina I, comuna de Copiapó, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para efectuar los descargos correspondientes.
14. Que, con fecha 9 de mayo de 2024, se ingresó por oficinas de partes, carta con descargos, enviada por el representante legal de la Entidad Patrocinante, lo cual consta a fojas 30 del expediente. Que, dicho descargo señala:
 - 1) La Oficina en fecha mencionada y posterior a ella sufrió varias reparaciones y remodelaciones requeridas por propietaria lo cual nos tuvo funcionando en forma irregular hasta la fecha, asignándonos oficina provisoria la cual al día de hoy se nos entregará en forma definitiva el día 30 de mayo 2024 la que es de mayor capacidad de la anterior lo que nos permite volver a la normalidad de atención de público según lo establece convenio Marco respectivo.

2) Admitimos irregularidad en no notificar oportunamente a Seremi tal situación la cual obviamente nos afecta en sobremanera dado que al día de hoy consta a Seremi y Serviu el trabajo permanente y constante con familias de la comuna en el desarrollo de 3 proyectos en la localidad de San Pedro de la comuna de Copiapó con desarrollo directo y profesional (logrando el desarrollo técnico, legal y social) con 480 familias que se han mantenido atendidas e informadas permanentemente, Hecho que consta en Serviu y Seremi mediante la coordinación y reuniones permanente mensuales desde al año 2023 a la fecha donde se ha visto avance de proyectos DS49 que han sido desarrollado por nuestra EP desde más de 2 años de atención y perseverancia en su desarrollo lo que demuestra nuestro interés y cumplimiento a requerimientos que exige el programa y obviamente Convenio marco vigente. Por lo anterior y apelando a poder dar continuidad a proyectos en pleno desarrollo, ingresos y revisión por parte de Serviu Solicitamos la absolucón de Cargos y en subsidio se nos de la mínima sanción establecida en derecho, esto es Censura, para permanecer en cierre de procesos el cual demuestra compromisos con el Servicio y familias atendidas en programa y proyectos desarrollado lo cual va en la dirección correcta del Plan de Emergencia Habitacional de la Región.”

15. Que, con **fecha 31 de julio de 2024** mediante correo electrónico, **el encargado de los Registros Técnicos de la SEREMI MINVU Atacama**, informa a la Sección Jurídica, “dar continuidad al proceso iniciado bajo la Resolución Exenta N°121 de fecha 22 de abril del 2024. Los antecedentes y término por incumplimiento que indica la resolución, de acuerdo a la cláusula cuarta están establecidas, dado que la EP al 31.07.2024 aún no han ingresado nuevos antecedentes, por lo que la SEREMI solicita dar continuidad al proceso y cierre de la misma, de acuerdo a los solicitado en correo de arrastre”. (fojas 31 del expediente administrativo).
16. Que, mediante **carta N°289 de fecha 08 de octubre de 2024**, la Entidad Patrocinante Nueva Vida SpA, solicita a esta SEREMI MINVU Atacama, la renovación El Convenio Regional de Asistencia Técnica para Programas Habitacionales, adjuntando la documentación requerida para ello, incluyendo los requisitos solicitados en la cláusula Cuarta del C.R.A.T. en especial lo solicitado en las letras c), d) y e) del Convenio Regional de Asistencia Técnica.
17. Que mediante **Resolución Exenta N°455 de fecha 03 de diciembre de 2024** SEREMI MINVU Atacama, se renueva el Convenio Regional de Asistencia Técnica para Programas Habitacionales, para actuar en tercera categoría. (fojas 34)
18. Que con fecha **21 de enero de 2026**, la instructora de este proceso realiza visita a la oficina de la Entidad Patrocinante Nueva Vida SpA, en calle Rodríguez N°771, Oficina I, Copiapó, con especial énfasis en lo referente a lo indicado cláusula Cuarta del C.R.A.T., en las letras c), d) y e) del Convenio Regional de Asistencia Técnica, corroborando que cumple el horario y día de funcionamiento, señalando la encargada de la oficina doña Victoria León González, que el día de atención es el miércoles de 09:30 a 13: 30 horas. (fojas 35).
19. **El Memorándum de fecha 23 de marzo de 2026**, de funcionaria instructora a SEREMI (S), adjuntando informe final, señalando que en consideración a la documentación analizada durante la etapa indagatoria y los antecedentes aportados por las partes, esta funcionaria instructora estima que la eventual infracción a la cláusula Cuarta del Convenio marco, en específico a la letra e), declarada cláusula esencial del contrato, se encuentra subsanada; a saber, “letra e) La ENTIDAD se obliga por este acto a mantener un letrado indicativo del funcionamiento de la misma, así como de su horario de atención. Asimismo, se obliga a que durante toda la vigencia de sus servicios contará con una secretaria y un encargado de atención de público. La oficina a que se refiere la letra c) precedente estará dotada de conexión telefónica de red fija y móvil, internet y con equipamiento computacional para acceder a los sistemas informáticos que determine el MINVU, la SEREMI o el SERVIU, de la Región de Atacama”. (fojas 38)
20. Que, con fecha 23 de marzo de 2026 la SEREMI (S), señala proceder con el cierre del proceso sancionatorio, por cuanto se acreditó que se encuentran subsanados los reparos que arrojó en su oportunidad la fiscalización por parte del encargado de Registro Técnicos, corroborando que cumple con el horario y día de atención informado por la Entidad Patrocinante Nueva Vida SpA.
21. Que, por razones de buen servicio y, atendiendo el mérito de lo preceptuado en la Ley 19.880 que establece las bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado, dicto lo siguiente;

RESOLUCIÓN

- 1. TERMÍNASE** el procedimiento administrativo sancionatorio seguido en contra de la Entidad Patrocinante Nueva Vida SpA, Rut N°77.488.077-1 iniciado por Resolución Exenta N°121 SEREMI MINVU ATACAMA de fecha 22 de abril de 2024, por su eventual infracción a lo dispuesto en cláusula cuarta letras c), d) y e) del Convenio Regional de Asistencia Técnica.
- 2. SOBRESÉASE** de la infracción a lo dispuesto en cláusula cuarta letras c), d) y e) del Convenio Regional de Asistencia Técnica, por cuanto no se acreditaron hechos constitutivos de infracción ni responsabilidad administrativa.
- 3. NOTIFÍQUESE,** la presente Resolución a la Entidad Patrocinante Nueva Vida SpA, la cual dispondrá del plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación, para interponer los recursos administrativos de reposición y jerárquico de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N°19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MAXIMILIANO BARRIONUEVO GARCÍA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL


GRA//FAG/LCC
DISTRIBUCIÓN

- Entidad Patrocinante: epcopiaponuevavidasp@gmail.com; calle Rodríguez N°711 Oficina I, Copiapó.
 - Jefe Depto. Gestión De Proveedores y Registros Técnicos
 - SEREMI 16 Regiones
 - Director SERVIU Atacama.
 - Contralor Interno SERVIU Atacama.
 - Dpto. OOHH SERVIU Atacama.
 - Dpto. Jurídico SERVIU Atacama.
 - Dpto. Planes y Programas SRM.
 - Sección Jurídica S.R.M.
 - Auditoría Interna S.R.M.
 - Archivo carpeta Sancionatorio de la Entidad Patrocinante.
 - Oficina de Partes S.R.M.
- Unidad Jurídica N°100/2026
Ley de Transparencia art.7/g